

LEY N° 16421

Modificando el texto de la Partida 3.0.0. del Pliego de Educación Pública.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Modifícase el texto de la Partida 3.0.0.—Obras para Contrata, Partida Sub-Genérica 3.2.0.—Construcciones Escolares, en su rubro Octava Región-La Libertad.— Pa-

ra la Construcción del local del Jardín de la Infancia N° 207, de la ciudad de Trujillo seiscientos mil soles oro (S/. 600,000.00) del Pliego de Educación Pública, Sub-Pliego 1, Programa 111, Asignación N° 3, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1966, en la siguiente forma:

A la Corporación de Desarrollo y Fomento de La Libertad para la construcción del local del Jardín de la Infancia N° 207, de la ciudad de Trujillo S/. 600,000.00.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Congreso.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario del Congreso.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 23 de Enero de 1967.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sandro Mariátegui